

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Ossandón, señora Núñez, y señores Castro Prieto, Durana y Flores, que dispone la exigencia de exhibir un documento de identidad y la adopción de otras medidas de seguridad en el transporte terrestre interregional de pasajeros.

ANTECEDENTES

Chile está viviendo una de las mayores crisis de seguridad en su historia republicana donde los fenómenos delictivos han mutado en el tiempo en delitos cada vez más violentos y graves. En efecto, hoy la matriz de riesgos que amenaza a nuestro país se está transformando y nuestro país enfrenta nuevos fenómenos como inmigración legal desatada, trata de personas, narcotráfico, organizaciones criminales y organizaciones insurgentes. Razón por la cual, debemos organizar y articular las capacidades del Estado y los privados para enfrentar los nuevos riesgos y amenazas de carácter multidimensional.

Por este motivo, el auge del crimen organizado y de los delitos violentos en nuestro país, nos instruye a tomar medidas rigurosas para la protección de nuestros ciudadanos, abordando el fenómeno delictual desde una perspectiva integral que no solo implica adoptar acciones por parte de nuestras policías, sino también desde los distintos actores tanto públicos o privados, como las empresas de transporte terrestre para poder integrar las capacidades e información a fin de coordinar las acciones y establecer una respuesta integrada, única y eficaz.

El extenso territorio de nuestro país debe ser protegido y monitoreado, hoy los inmigrantes ilegales transitan de una región a otra sin ningún registro o monitoreo por parte de un ente público o privado, generando una situación de caos en nuestro país que impide la adecuada planificación de los gobierno central y gobiernos regionales para enfrentar el fenómeno migratorio. Además, permitirá facilitar el trabajo de las policías para efectos de la prevención del delito y de la investigación propiamente tal, permitiendo conocer la ubicación de imputados con órdenes de detención o de quienes incumplan medidas cautelares. Por este motivo, las empresas de transporte terrestre deben apoyar la labor de las policías y del Ministerio Público, siendo entonces, menester, adoptar deberes y obligaciones por parte de las empresas a fin de entregar protección integral a los usuarios y a la población en general.

La moción parlamentaria entonces, contempla la obligación de exigir cédula de identidad o pasaporte vigente a quienes usen el transporte interregional, e informar, además, a las policías sobre el registro de usuarios que transiten en ellos. Todo lo anterior, con el fin de apoyar a las policías en su función, entre otras medidas de seguridad.

IDEA MATRIZ

Proyecto de ley para generar medidas de seguridad para dar protección de personas usuarias de transporte terrestre interregional.

PROYECTO DE LEY

Establece medidas de seguridad para el transporte terrestre de personas

Artículo 1: Las personas jurídicas y empresas que presten servicios de transporte terrestre interregional de pasajeros, deberán exigir entregar la cédula nacional de identidad o pasaporte vigente, del o los pasajeros correspondientes a cada boleto o pasaje.

Se entenderá por servicios de transporte interregional de pasajeros al tránsito terrestre que realiza el medio de transporte de personas desde una región del país hacia otra.

Artículo 2: Antes de abordar o ingresar al transporte respectivo, el o los pasajeros deberá exhibir su cédula de identidad o pasaporte vigente que acredite su identificación.

Además, las empresas de servicios de transporte terrestre deberán informar a su cargo a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile, por medios digitales e interoperando al efecto, la lista de pasajeros al momento del ingreso al vehículo de transporte terrestre, a fin de informar la lista de pasajeros que transiten desde una región a otra

Artículo 3: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las personas jurídicas o empresas de transporte terrestre deberán colaborar con el personal de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones en el cumplimiento de su función.

Además, las empresas de transporte terrestre interregional deberán disponer a título gratuito de pasajes

o boletos de embarco para personal activo de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones y personal de bomberos en ejercicio de sus funciones y siempre y cuando, el vehículo de transporte terrestre mantenga disponibilidad de asientos.

Artículo 4: Las personas jurídicas o empresas de transporte terrestre deberán adoptar todas las medidas de seguridad tendientes a proteger la integridad física y psíquica de los pasajeros durante el transcurso del trayecto, incluyendo la instalación de registros audiovisuales.

En caso de concurrir un ilícito durante el trayecto la empresa deberá poner a disposición del Ministerio Público, de la Policía de Investigaciones o de Carabineros de Chile los registros audiovisuales que pudieran servir de medio de prueba para la investigación del ilícito.

Los registros audiovisuales deberán ser eliminados por la empresa en un periodo no inferior a 30 días ni superior a 45 días.

Artículo 5: El pasajero que no presente su cédula de identidad o su pasaporte vigente, no podrá abordar el transporte.

Sin perjuicio de otras sanciones dispuestas en otros cuerpos legales, en caso de que el pasajero exhiba un documento alterado o contravención a esta disposición será sancionado con una multa a beneficio fiscal entre 10 a 20 UTM.

Artículo 6: Las personas jurídicas o empresas de transporte terrestre que incumplan cualquiera de las obligaciones contempladas en los artículos anteriores, y sin perjuicio de las demás sanciones que dispongan otros cuerpos legales, serán sancionadas con una multa a beneficio fiscal de 20 a 100 UTM mensuales.